



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019011214 DEL 28 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en Ascenso y se termina un Encargo en cumplimiento a una orden judicial»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110110355 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 42758** denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 16**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar el señor **NAUVI ISIDORO BLANCO ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía número **7.919.650**.

Que en la actualidad, en el citado empleo, se encuentra Encargado, el servidor público **HELBERTH MANUEL CABRALES DEL REAL**, identificado con la C.C. No. 73.577.754.

Que el señor **HELBERTH MANUEL CABRALES DEL REAL**, es titular del empleo de **Profesional Universitario Código 2044, Grado 11**, Respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que el empleo ofertado bajo el número **OPEC 42758** está ubicado en el Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 1 (Barranquilla) de la Dirección de Operaciones Sanitarias

Que el señor **NAUVI ISIDORO BLANCO ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía número **7.919.650** ostenta derechos de carrera del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11**, de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 1 (Barranquilla).

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del **encargo**, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019011214 DEL 28 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en Ascenso y se termina un Encargo en cumplimiento a una orden judicial»

imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto».

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior el señor **NAUVI ISIDORO BLANCO ORTEGA** presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al "Trabajo, Igualdad y Debido Proceso" y solicitó ser nombrado en periodo de prueba en el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 16 de la Planta Global del Instituto.

Que mediante fallo de tutela de Primera Instancia del 28 de enero de 2019 proferida en el Expediente No. 080013153009201900003-00 el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla, se dispuso:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al TRABAJO y al DEBIDO PROCESO, solicitados dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA radicada bajo el No. 080013153009201900003-00 por el señor NAUVI ISIDORO BLANCO ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.919.650 expedida en Cartagena (Bolívar), vulnerados por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA", a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA", a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo realice el nombramiento en periodo de prueba, del accionante señor NAUVI ISIDORO BLANCO ORTEGA, identificado con



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019011214 DEL 28 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en Ascenso y se termina un Encargo en cumplimiento a una orden judicial»

la cédula de ciudadanía No. 7.919.650 expedida en Cartagena (Bolívar), quien ocupó el primer lugar dentro de la lista de elegibles para proveer una vacante del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, ofertado a través de la convocatoria 428 de 2016 bajo el Código OPEC No. 42758 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, de lo cual deberá informar a este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes al nombramiento, so pena de hacerse acreedor a la sanción por desacato que establece el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. »

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de tutela proferido en el expediente No. 080013153009201900003-00 es preciso acatar la sentencia y dar por terminado el Encargo del servidor público **HELBERTH MANUEL CABRALES DEL REAL** en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla, una vez tome posesión del empleo el señor **NAUVI ISIDORO BLANCO ORTEGA**.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el señor **NAUVI ISIDORO BLANCO ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía número **7.919.650**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 16, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba en Ascenso dentro de la Carrera Administrativa al señor **NAUVI ISIDORO BLANCO ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía número **7.919.650**, para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 16, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 1 (Barranquilla) con una asignación básica mensual de \$ 4.286.977 de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, Declarar la vacancia temporal del empleo **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11**, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 1 (Barranquilla), del cual es titular el señor **NAUVI ISIDORO BLANCO ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía número **7.919.650**, a partir de la fecha y hasta la terminación de su periodo de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 16.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019011214 DEL 28 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en Ascenso y se termina un Encargo en cumplimiento a una orden judicial»

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el Encargo conferido al servidor público **HELBERTH MANUEL CABRALES DEL REAL**, identificado con la C.C. No. 73.577.754 en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 16**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - Dirección de Operaciones Sanitarias **se entenderá terminado automáticamente** una vez el señor **NAUVI ISIDORO BLANCO ORTEGA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. El señor **HELBERTH MANUEL CABRALES DEL REAL** deberá reasumir sus funciones en el cargo **Profesional Universitario Código 2044, Grado 11** del que es titular con Derechos de Carrera Administrativa, una vez tome posesión el señor **NAUVI ISIDORO BLANCO ORTEGA**.

ARTÍCULO SEXTO: El señor **NAUVI ISIDORO BLANCO ORTEGA**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Director de Operaciones Sanitarias, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de marzo de 2019.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Angely Merchán G. 
Revisó: Pilar Morales _ Ramiro Ortiz _ Yerina García 
Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo 
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez 